

**Pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa. Punto 3.20 Anexo.**

Está permitida la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades:

- Siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.
- El uso de mascarilla será obligatorio, aunque se mantenga la distancia interpersonal de 1,5 metros.